

la seguridad y custodia correspondiente , como tambien el aseo y limpieza que previenen las leyes del Reyno , para que en quanto sea posible no se perjudique la salud de los que están detenidos en ellas.

VIII. La estancia en la carcel trae consigo indispensablemente incomodidades y molestias , y causa tambien nota à los que están detenidos en ella. Por esta razon los Corregidores y demás Justicias procederán con toda prudencia , no debiendo ser demasiadamente faciles en decretar autos de prision en causas ò delitos que no sean graves , ni se tema la fuga ò ocultacion del reo ; lo que principalmente deberá entenderse respecto à las mugeres, por ser esto muy conforme al espíritu de las leyes del Reyno , y tambien respecto à los que ganan la vida con su jornal y trabajo, pues no pueden exercerle en la carcel , lo que suele ser causa del atraso de sus familias , y muchas veces de su perdicion.

IX. La recta administracion de Justicia es inseparable de la integridad y limpieza de los Jueces , por cuyo motivo les está prohibido tan séria y repetidamente en las leyes el recibir dones ni regalos de qualquiera naturaleza que sean , de los que tuvieren pleyto ante ellos , ò probablemente pudieren tenerle , aunque no le tengan en la actualidad. Por tanto se recomienda con toda especialidad à los Corregidores la puntual observancia de este capítulo , en la inteligencia de que no se les disimulará nada en esta parte , y los contraventores serán irremisiblemente castigados, probado que sea el delito , con privacion de oficio , inhabilitandolos perpetuamente para exercer ninguno otro que tenga administracion de Justicia , y en bolver el quatro tanto de lo que hubieren recibido. Y en quanto à la prueba de este delito se observará lo prevenido por la ley seis , título nueve , libro tercero de la Recopilacion.

X. De poco serviria que los Jueces procediesen por sí con integridad y pureza en la administracion de Justicia , si indirectamente se dexasen cohechar por medio de sus familiares y dependientes , en cuyo concepto serán responsables los Corregidores, como si por sí mismos recibiesen dones y regalos prohibidos , é incurrirán en las mismas penas siempre que se les probare que por ma-

